



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Martes 4 de Julio de 2023

NÚM. 29

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

- J.O.C. Promueve Xavier Barrera Salazar, frente a la Sucesión a bienes de Alfonso Barrera Vega, Alfonso Barrera Salazar y Notario Público Número 221 de la Ciudad de México..... 2
- J.S.C.H. Promueve BBVA México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México frente a Juan Felipe Flores..... 5
- J.S.C.H. Promueve BBVA México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México, frente a Garbiel Zarco García..... 5
- J.S.C.H. Promueve BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México, frente a Ezequiel Reyes Lua..... 6

AD-PERPETUAM

- María Dolores Ibarra Sánchez..... 6
- Mónica Carmona Díaz Leal..... 7
- José Manuel Reyes Rosales..... 7
- María Dolores Ibarra Sánchez..... 7

DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

- J.O.F. Promueve Lorena Ávalos Hurtado, frente a Ricardo Chávez Albarrán, sobre investigación de la paternidad..... 8
- J.O.O.F. Promueve Enrique Martínez Hernández, frente a Ma. Guadalupe López Garibay..... 8
- D.J.V.O.F. Promueve María Gabriela Pérez Negrón Nieto, frente a Daniel Fernández Ramos..... 9

AVISOS NOTARIALES

- J.S.T. Compareció Isidro Paul Mendoza Valencia, albacea definitivo del

Pasa a la Pág..... 10

EDICTO

Poder Judicial del Estado de México.- Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México.

JUAN CARLOS BARRERA RUIZ

Se hace saber a usted, que en el expediente número **1641/2019**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE TESTAMENTO)**, promovido por **XAVIER BARRERA SALAZAR** en contra de **LA SUCESIÓN A BIENES DE ALFONSO BARRERA VEGA, ALFONSO BARRERA SALAZAR Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México (antes Juzgado Civil de Primera Instancia), por auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha **diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)** se ordenó emplazar por medio de edictos a **JUAN CARLOS BARRERA RUIZ haciéndole saber que deberá** comparecer al local de este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda hecha valer por **XAVIER BARRERA SALAZAR**, apercibido que de no hacerla, se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín de éste Juzgado, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado, para lo cual se le otorga un **plazo de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: a)** Del demandado en el inciso A **SUCESIÓN A BIENES DEL DE CUJUS ALFONSO BARRERA VEGA**, reclamo: **LA NULIDAD ABSOLUTA DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** otorgado por **ALFONSO BARRERA VEGA** en fecha 25 de octubre del año 2018, mediante instrumento notarial número ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres (83,443), del libro dos mil trescientos cincuenta y tres, (2,353) ante la presencia del licenciado **FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE**, Notario Público número 221 (doscientos veintiuno) de la Ciudad de México, en virtud de que en la especie se actualiza el supuesto contenido en la fracción II, del artículo 6.19 del Código Civil para el Estado de México, que establece la incapacidad para testar de aquellos que no disfruten de su pleno juicio, que concuerda plenamente con la legislación de la Ciudad de

México, lugar donde fue otorgado. 2. Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la **CANCELACIÓN** del testamento impugnado por Registro Nacional de Avisos de Testamentos a cargo de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación. Del demandado en el inciso B, el **ALFONSO BARRERA SALAZAR**: 1. La nulidad absoluta del contenido del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de fecha 25 de octubre del año 2018, mediante Instrumento Notarial número Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (83 443), del Libro Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres (2:353) ante la presencia del **LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE** Notario Publico número 221 (doscientos veintiuno) de la Ciudad de México en virtud de haber influenciado la voluntad del testador **ALFONSO BARRERA VEGA**, para otorgar una disposición testamentaria notoriamente favorable a sus intereses aprovechándose del estado de salud tanto física como mental de nuestro difunto padre como **ENFERMO TERMINAL DE CÁNCER** para **DOLOSAMENTE** constituirse como su **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**. Por lo que en la especie se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 6 110 del Código Civil para el Estado de México, que concuerda plenamente con la legislación de la Ciudad de México, lugar donde fue otorgada dicha disposición testamentaria. Del demandado en el inciso C Notario Público número 221 de la Ciudad de México , **LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE 1. LA NULIDAD ABSOLUTA** Instrumento Notarial número Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (83.443), del Libro Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres, (2.353), que contiene **EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** otorgado por **ALFONSO BARRERA VEGA** de fecha veinticinco octubre del año dos mil dieciocho, en virtud de que, al momento de ser celebrado, **OMITIÓ CERCIORARSE DEBIDAMENTE DEL ESTADO DE SALUD MENTAL DEL OTORGANTE**, pues es evidente que se trataba de una persona de (90) noventa años. **ENFERMO TERMINAL DE CÁNCER** por lo que en términos de la Ley del Notariado y su Reglamento para la Ciudad de México, debió cerciorarse de tal circunstancia. Por lo que en la especie se hace presente la causal de nulidad prevista en la fracción II del artículo 6.19 del Código Civil para el Estado de México que establece la incapacidad para testar de aquellas que no disfruten de su pleno juicio, que concuerda plenamente con lo establecido en el artículo 1306, fracción II del Código Civil para la Ciudad de México. Por lo anterior, se considera que dicho fedatario público faltó a lo establecido en la fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, por la que se dará inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente ante la autoridad competente en la materia, a efecto de que sea sancionado por tal circunstancia. 2. La **CANCELACIÓN** en el protocolo y Apéndice de la Notaría Pública número 221, de la Ciudad de México, a cargo del

LICENCIADO FRANCISCO TALAVERAAUTRIQUE del Testamento Público Abierto del cual se demanda su nulidad absoluta en el presente juicio. De todos y cada uno de los demandados en el presente juicio, reclamo el pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México Fundando su pedimento en los siguientes **HECHOS** y preceptos de derecho: 1. De la unión Matrimonial entre el De Cujus ALFONSO BARRERA VEGA y nuestra madre MARIA LETICIA SALAZAR TIJERINA, procrearon cinco hijos de nombres DULCE MARIA, ALFONSO, ARIDNA, MARIA FERNANDA y el suscrito XAVIER, todos de apellidos BARRERA SALAZAR actualmente mayores de edad. Tal como le acreditó con las copias Certificadas de las actas de nacimiento que se acompañan a la presente 2- Ahora bien en fecha dos de diciembre de dos mil dieciocho a la edad de NOVENTA (90) años cumplidos falleció nuestro padre ALFONSO BARRERA VEGA, a consecuencia de diversos padecimientos que afectaban desde hace más de diez años su salud física y mental tales como INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA AGUDIZADA; NEUMONÍA CON FOCOS MÚLTIPLES, CARDIOPATÍA DILATADA, LEUCEMIA LIUFOCITARIA CRÓNICA: DIABETES MELLITUS TIPO II. CÁNCER LINFÁTICO; tal como se desprende de la copia certificada del acta de defunción de la misma fecha, que se acompaña a presente expediente como ANEXO SEIS en la cual se aprecia la causa de su muerte que fue certificada por la DRA. SILVIA DEL CARMEN CARRILLO RAMIREZ situación que además será demostrada a través de los expedientes clínicos, periciales y demás caudal probatorio que será ofertado en su momento procesal oportuno. Múltiples enfermedades que padecía mi señor padre desde hace más de diez años, que fueron mermando notoriamente su salud tanto física como mental al grado de que aproximadamente su último año y medio de vida, lo paso acostado en su habitación bajo cuidados intensivos de sus enfermeras de cabecera, quienes se encargaban de dar sus medicamentos y atenderlo en todas sus necesidades, pues por su avanzada edad y las enfermedades que padecía, era imposible valerse por sí mismo incluso para realizar las actividades más elementales como asearse, cambiarse, bañarse, comer, realizar sus necesidades fisiológicas, etc. pues se le practicaban constantes hemodiálisis derivada de su insuficiencia renal crónica que padecía, así como encontrarse bajo tratamiento de quimioterapias derivado del cáncer linfático y leucemia que padecía que le provocaban fuertes dolores por lo que injería medicamentos muy fuertes que lo mantenían sedado además de sufrir bajos niveles de oxigenación y pulsaciones bajas de corazón. Complicaciones todas ellas que serán demostradas plenamente ante su Señoría a través de los medios de convicción idóneos, que permitan establecer que mi señor padre al momento de otorgar la disposición

testamentaria que se impugna, no se encontraba en pleno ejercicio de sus facultades mentales. Con los medios de prueba que serán aportados durante la secuela procesal se acreditará debidamente la incapacidad de mi difunto padre para otorgar el testamento de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, el cual resulta casualmente resulta diametralmente opuesto a los primeros diecinueve testamentos que otorgó en pleno ejercicio de su facultades mentales, los cuales también serán ofertados como prueba en su momento procesal oportuno a efecto de acreditar la dolosa influencia de mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR en la voluntad de mi difunto padre en su lecho de muerte, para hacerse un testamento a través del cual pretende apropiarse de manera por demás ventajosa de bienes a los que todos los hijos de mi difunto padre tenemos derecho. Cabe mencionar a su Señoría. que durante sus últimos años de vida, mi difunto padre ALFONSO BARRERA VEGA, estuvo bajo los cuidados de sus enfermeras de cabecera, quienes también serán citadas a declarar en su momento oportuno, bajo las órdenes y mandamientos del ahora demandado ALFONSO BARRERA SALAZAR, tal como la demostraré a través de los medios de convicción que serán aportados en su momento procesal oportuno. Así mismo, hago del conocimiento de su Señoría que mi difunto padre, durante los últimos años de vida, fue atendido en diversos hospitales tanto en el interior del país como en el extranjero, en los cuales obran sus expedientes clínicos que de igual forma serán ofertados como pruebas de mi parte en su momento oportuno. 3. En general, mi difunto padre en la fecha en que otorgó el testamento que ahora se impugna esto es, para el mes de octubre de dos mil dieciocho ya no databa de su pleno juicio, situación de la que se percataron diversas personas cercanas a él, quienes lo conocieron durante más de veinte años y/o llegaron a tratar en sus últimos días de vida, percatándose de dicha circunstancia de quienes me permito anunciar desde este momento sus atestes, los cuales serán ofrecidos en tiempo y forma en su momento procesal oportuno 4- Posterior al fallecimiento de mi padre, en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR, realizó la correspondiente denuncia del juicio sucesorio testamentario, radicándose bajo el número 579/2019 del índice de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el cual desde este momento solicito de su Señoría tener a la vista al momento de resolver el presente juicio y en su caso se suspenda el trámite del mismo, hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio. Así mismo, manifiesto a su Señoría que a efecto de aportar como documento base de mi acción el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de fecha 25 de octubre del año 2018 otorgado mediante instrumento Notarial número Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (83.443), del Libro Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres (2,353) ante la presencia del LICENCIADO FRANCISCO

TALavera AUTRIQUE Notario Público número 221 (doscientos veintinueve) de la Ciudad de México, a la fecha de solicitado en el expediente anteriormente señalado la copia certificada correspondiente para ser exhibida en el presente juicio, tal como lo demuestro con el acuse de recibo correspondiente. De la misma forma, he solicitado copia certificada de dicho Instrumento Notarial ante el Notario Público 221 de la Ciudad de México, a efecto de ser exhibido en el presente juicio como documento base de la acción, tal como acredito con el acuse de recibo correspondiente. Haciendo del conocimiento de su Señoría que hasta el momento dicho Fedatario Público me ha negado el acceso al original de dicho testamento en el que obre la firma a huella digital de mi difunto padre para poder ser cuestionada y peritada por lo que de igual forma, desde este momento hago de su conocimiento que en su oportunidad ofertaré la prueba pericial que en derecho proceda a efecto de verificar la autenticidad de su firma o huella digital pues extrañamente se buscó un Notario Público de otra Entidad Federativa para que un enfermo terminal de cáncer otorgara su testamento, habiendo fedatarios públicos en esta cabecera Municipal, ante quienes incluso celebró mi difunto padre sus anteriores disposiciones testamentarias Permitiéndome acompañar copias simple de dicho Instrumento Notarial. 5. Ahora bien, es pertinente destacar que una vez que fui emplazado para comparecer en el juicio antes citado, se me hizo del conocimiento lo actuado y al testamento con el cual se realiza la denuncia del juicio testamentario a bienes de mi difunto padre, percatándome que se trata de un testamento diverso al último que fue otorgado por él en pleno ejercicio de sus facultades mentales y que se encuentra inscrito ante las diversas autoridades del Estado de México, siendo el otorgado ante la Notaria Pública número 101, del Estado de México, a cargo de la Licenciada REGINA REYES RETANA, bajo el número de instrumento notarial 17, 071, del volumen 251, de fecha cuatro de febrero del año dos mil once, tal como se desprende del propio informe rendido por la Jefa del Departamento de Testamentos, del Archivo General de Notarías del Estado de México mediante oficio 222C0101040302L/3732/2019, de fecha 24 de abril del año 2019, que se encuentra glosado en autos del juicio testamentario que refiero en el cual soy parte. Manifestando a su Señoría que incluso tengo conocimiento de la existencia de un testamento anterior de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, en el que la única diferencia con el último de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, es en la Cláusula Quinta, en la que se evidencia la influencia de mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR en la voluntad mi padre pues primeramente se elabora un testamento en el que se le designa como único y universal heredero, y para el caso de que llegase a fallecer antes a simultáneamente con mi padre entonces designa como herederas mis hermanas DULCE MARIA, ARIDNA y MARIA FERNANDA de apellidos BARRERA SALAZAR,

sin embargo mes y medio después inexplicablemente se genera otro nuevo testamento con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, esto es aproximadamente un mes antes de fallecer, en el que modifica dicha cláusula quinta y casualmente nombra como herederos en segundo lugar a sus niños de mi hermano de nombres ISABELA Y ALFONSO de apellidos BARRERA BARÓN. 6.- Del análisis del testamento otorgado por mi difunto padre ALFONSO BARRERA VEGA, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho del cual me permito demandar su nulidad en el presente juicio se desprende que el referido Notario Público número 221 de la Ciudad de México, en ningún momento se cercioro mucho menos constató a través de los certificados médicos correspondientes el estado mental que guardaba el testador, pues derivado de su avanzada edad (90 años) y las múltiples enfermedades que padecía que le provocaron un seno deterioro en su salud, se encontraba obligado a constatar tal circunstancia a efecto de que pudiera válidamente otorgar dicho instrumento y no limitarse solamente a referir que se encuentra en aptitud para testar, como lo pretende hacer creer en el contenido del testamento que nos ocupa, favoreciendo notablemente a su ahora codemandado ALFONSO BARRERA SALAZAR. 7- En resumen, se solicita la nulidad absoluta de la disposición testamentaria que nos ocupa, en virtud de que el testador ALFONSO BARRERA VEGA, al momento de otorgar el testamento de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. NO SE ENCONTRABA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES esto es, se encontraba incapacitado para testar en términos de lo establecido en la fracción II, del artículo 6 19 del Código Civil para el Estado de México, además de que existió una notoria influencia de mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR, en la voluntad da mi difunto padre, quien se encontraba visiblemente disminuido en sus capacidades físicas y mentales situación que DOLOSAMENTE fue aprovechada por mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR para confeccionar un testamento a su entera conveniencia constituyéndose como único y universal heredero, dejando a mis hermanas y al suscrito sin derecho a heredar los Bienes de la cuantiosa masa hereditaria de mi padre, por lo que se considera que en la especie se actualiza la causa de nulidad cometida en el artículo 6 110 del Código Civil para el Estado de México, siendo que desde este momento me permito ofertar como prueba de mi parte todos y cada uno de los veintinueve testamentos otorgados por mi padre, de los cuales se desprende claramente su voluntad de repartir sus bienes entre todos y cada uno de sus hijos mientras que en este último notoriamente influenciado por mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR solamente lo hereda a él. 8- En virtud de lo anterior es que me veo en la necesidad de demandar la nulidad absoluta del Testamento Público Abierto supuestamente otorgado por mi difunto padre ALFONSO BARRERA VEGA para evitar que mi hermano ALFONSO

BARRERA SALAZAR en una acción por demás ventajosa e ilegal, se apropie de los bienes de mi padre, a los que todos y cada uno de sus hijos tenemos derecho. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL «GACETA DE GOBIERNO», EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CONOZCA DEL EXHORTO EN DICHA CIUDAD, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec, México a los treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Secretario de Acuerdos.- Lic. Salomón Martínez Juárez.

40003007222-18-04-23

24-29-34

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Lázaro Cárdenas, Michoacán.

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 351/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BBVA MÉXICO; SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, frente a JUAN FELIPE FLORES, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, para el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA Pública de remate del siguiente bien inmueble:

1. Vivienda ubicada en la calle Atapan número 146, loe 13, manzana XII, del conjunto habitacional denominada Leonardo Rodríguez Alcaine del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Al Norte. 07.00 metros, con centro social y deportivo Alondra.

Al Sur. 07.00 metros, con calle Atapan.

Al Este. 16.00 metros, con lote número catorce.

Al Oeste. 16.00 metros, con lote número doce.

Con una superficie total de 112.00 metros cuadrados.

Valor pericial: \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad asignada como valor pericial y como postura legal la que cubra el 2/3 dos terceras partes de dicho valor.

El presente edicto se ordenó publicar 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad y estrados de este Juzgado, convocándose postores a la audiencia de remate.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 26 veintiséis de junio del año 2023 dos mil veintitrés.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil.- Lic. Leticia Guerra Rodriguez.

44000218524-29-06-23

29-37-54

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Lázaro Cárdenas, Michoacán.

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 193/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, frente a GABRIEL ZARCO GARCIA, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, para el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA pública de remate del siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en el lote de terreno número 7, manzana III, de la cerrada Argentina marcada con el número oficial 76, del conjunto habitacional denominado Copalac de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. 7.00 metros con propiedad privada.

Al Sur. 7.00 metros, con cerrada de Argentina que es de su ubicación.

Al Este. 16.00 metros, con lote 8.

Al Oeste. 16.00 metros, con lote 6.

Con una superficie total de 112.00 metros cuadrados.

Valor pericial: \$535,000.00 (Quinientos treinta y cinco mil pesos 100 (sic)/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad asignada como valor pericial y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicho valor. El presente edicto se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de amplia circulación en la Entidad y estrados de este Juzgado, convocándose postores a la audiencia de remate, en su primera almoneda.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 26 veintiséis de junio del año 2023 dos mil veintitrés.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil.- Lic. Leticia Guerra Rodríguez.

44000218527-29-06-23

29-37-54

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Zamora, Michoacán.

Que en el Juicio Sumario Civil Hipotecario número 1432/2014 promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO frente a EZEQUIEL REYES LUA, se fijaron las 10:00 diez horas del día 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil de Zamora, Mich., ubicado en avenida Virrey de Mendoza 195 esquina con Apatzingán, piso 1-B, respecto de:

De la casa habitación en planta baja, en el andador Álamo, número 79-B, lote 13, manzana 4, fraccionamiento Arboledas, en esta ciudad de Zamora, Michoacán, el cual mide y linda:

Al Norte. 6.00 seis metros, con lote número 12 doce.
Al Sur. 6.00 seis metros, con andador Álamo de su ubicación.
Al Oriente. 18.00 dieciocho metros, con calle Parota.
Al Poniente. 18.00 dieciocho metros, con lote número 14 catorce.

Con una superficie de 75.19 setenta y cinco punto diecinueve metros cuadrados.

Sirve de base la cantidad de \$654,899.99 seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N., suma ésta que corresponde a la segunda almoneda después de la deducción del 10% diez por ciento y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Por lo que deberá publicarse 1 un edicto cuando menos 7 siete días antes de la celebración de la audiencia en los estrados de es este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Zamora de Hidalgo, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Primero Civil.- Lic. Sergio Mendez Prado.

40153078134-27-06-23

29

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Puruándiro, Michoacán.

A 21 de junio de 2023.

Con esta misma fecha, se tuvo a MARÍA DOLORES IBARRA SÁNCHEZ, por propio derecho, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Civil, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, dentro del expediente 334/2023.

Respecto de un predio rústico denominado, "El Bordito", ubicado en la comunidad El Fresno de Guadalupe, actualmente La Quemada, municipio de Puruándiro, Michoacán.

Al Noreste. 373.35 metros, en línea quebrada con callejón sin nombre.

Al Sureste. 287.70 metros, con Jenaro Ibarra Quezada.

Al Noroeste. 134.60 metros, con sucesión de Guadalupe Lemus Álvarez, por conducto de la presunta heredera Yolanda Lemus.

Al Sureste. 141.50 metros, con sucesión de Guadalupe Lemus Álvarez, por conducto de la presunta heredera Yolanda Lemus.

Causante de la posesión Jenaro Ibarra Quezada.

Publíquese en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se estimen con derechos al inmueble, pasen a deducirlo dentro del término de 10 diez días hábiles.

La Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Refugio Delgado Bocanegra.

40003089694-27-06-23

29

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Maravatío, Michoacán.

MÓNICA CARMONA DÍAZ LEAL, por propio derecho, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 571/2023. Sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, para suplir título escrito de dominio respecto del predio urbano, ubicado en calle Ocampo, pueblo de Tlalpujahua de Rayón, lote 0, manzana 0, del municipio de Tlalpujahua, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. en 3 medidas, 1° 11.40 mts., de O. a P. con calle Benito Juárez, 2° 6.20 mts., con escuadra al Nte. con calle Melchor Ocampo y 3° de 19.30 mts., con escuadra al Pte. con Virginia Ramírez Bermeo, bardas propias de por medio. Al Sur. en 3 medidas, 1° 25.39 mts., con Mónica Carmona Díaz Leal, 2° 2.92 mts. con escuadra al N. y 3° 5.80 mts. con escuadra al P. con Bertha Ocaña Colín, barda propia de por medio.

Al Poniente. en 3 medidas 1° de S. a N. 7.00 mts, 2° 00.80 cts. de P. a O. y la 3° 00.80 cts. con Bertha Ocaña Colín y Filiberto Marín Jiménez barda propia de por medio.

Al Oriente. 8.40 mts con Julia Yolanda Sánchez Soto, barda propia de por medio.

La superficie es de 280.00 m2.

Se convocan personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo en 10 días ante este Juzgado.

Maravatío de Ocampo, Michoacán, a 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- Lic. Gabriela Vaca Sánchez.

40103087934-26-06-23

29

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Puruándiro, Michoacán.

A 22 de junio de 2023.

Con esta misma fecha, se tuvo a JOSÉ MANUEL REYES ROSALES, por propio derecho, por propio derecho (sic) promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Civil, sobre Información Testimonial Ad-perpetuum para suplir título escrito de dominio, dentro del expediente 336/2023.

Respecto de un predio rústico denominado "Solar y Casa", ubicado en la comunidad de San Nicolás Tumbascatio, municipio de Villa Morelos, Michoacán.

Al Norte. 25.65 metros, con Trinidad Lemus Rosales.

Al Sur. 40.35 metros, en línea quebrada con callejón sin nombre.

Al Oriente. 115.40 metros, en línea quebrada con Luisa Lemus.

Al Poniente. 120.75 metros, en línea quebrada con José Lemus Pineda.

Causante de la posesión Heriberto Reyes Reyes, quien ha fallecido por lo que deberá notificársele a la presunta heredera María Guadalupe Reyes Rosales.

Publíquese en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se estimen con derechos al inmueble, pasen a deducirlo dentro del término de 10 diez días hábiles.

La Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Refugio Delgado Bocanegra.

40103090221-27-06-23

29

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Puruándiro, Michoacán.

A 26 de junio de 2023.

Con fecha 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a MARÍA DOLORES IBARRA SÁNCHEZ, por propio derecho, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Civil, sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, para suplir título escrito de dominio, dentro del expediente 318/2023.

Respecto de un predio denominado, "Solar y Casa", ubicado en la comunidad de El Fresno de Guadalupe, municipio de Puruándiro, Michoacán.

Al Norte. 226.70 metros, en línea quebrada con Genaro Ibarra Sánchez y Leopoldo Ibarra Rodríguez.

Al Sur. 156.35 metros, con Leopoldo Ibarra Rodríguez.

Al Oriente. 89.50 metros, con callejón sin nombre.

Al Poniente. 36.40 metros con callejón sin nombre.

Causante de la posesión Jenaro Ibarra Quezada.

Publíquese en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se estimen con derechos al inmueble, pasen a deducirlo dentro del término de 10 diez días hábiles.

La Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Refugio Delgado Bocanegra.

40003089696-27-06-23

29

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar.- Morelia, Michoacán.

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace de su conocimiento que dentro del expediente número 555/2011, relativo al Juicio Ordinario Familiar, que sobre investigación de la paternidad, promovió LORENA ÁVALOS HURTADO, frente a RICARDO CHÁVEZ ALBARRÁN, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

Morelia, Michoacán, a veintinueve de mayo del dos mil veintitrés.

Como lo solicita el promovente se fija como cantidad base de remate del inmueble embargado en autos del presente juicio la cantidad de \$325,662.87 Trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 87/100 moneda nacional, que resulta del promedio de las cantidades establecidas en los avalúos.

Consecuentemente, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente asunto ubicado en calle Huizache, sin número, lote 15 quince de la manzana 31 treinta y uno, del fraccionamiento denominado Los Ángeles de esta ciudad, para lo cual, se señalan las once horas del día diecisiete de julio del dos mil veintitrés, para que se lleve a cabo en este Juzgado la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA JUDICIAL, respecto del citado bien y como postura legal del bien raíz, la que cubra las dos terceras partes del valor fijado por avalúo.

Por lo que se ordena convocar a postores a la citada audiencia, debiéndose anunciar su venta en tres edictos de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a cinco de junio del dos mil veintitrés.- Atentamente.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar de este Distrito Judicial.- Lic. Angélica Araceli Contreras Torres.

40103072104-13-06-23

19-24-29

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Jiquilpan, Michoacán. EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA: MA. GUADALUPE LÓPEZ GARIBAY.

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dentro del expediente número 714/2022, relativo al Juicio Ordinario Oral Familiar, sobre divorcio sin expresión de causa, promovido por la Licenciada Brenda Patricia Trejo Hernández, apoderada jurídica de ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, frente a MA. GUADALUPE LÓPEZ GARIBAY, en la que se tuvo por acreditando el desconocimiento del domicilio de la citada demandada, por tanto con fundamento en el artículo 745 y 746 del Código Familiar del Estado, se ordena emplazar, a la citada demandada dentro del presente juicio, por medio de edictos mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro órgano de mayor circulación de la Capital del Estado, fijándose además en la puerta y/o estrados de este Tribunal, convocando a la citada demandada a dar contestación a la demandada entablada en contra, en el término de 30 treinta días término que deberá computarse desde la publicación del primer edicto, bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Quedando las copias de traslado correspondientes a disposición de la citada reo en la Secretaría de este Juzgado. En el entendido que deberá comparecer a contestar ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán, ubicado en calle Constitución número 70 setenta altos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en los términos arriba indicados.

Jiquilpan, Michoacán, diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.- Lic. Santiago Ávila Ornelas.

40153075492-23-06-23

28-29-30

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Noveno de Primera Instancia en Materia Oral Familiar.- Morelia, Michoacán.

Notificación: ADANIEL FERNÁNDEZ RAMOS.

Por este medio se hace saber a Daniel Fernández Ramos, que en este Juzgado, ubicado en calzada La Huerta, número cuatrocientos, colonia Nueva Valladolid, en Morelia, Michoacán, se admitieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Oral Familiar número 1138/2011, sobre fijación y pago de alimentos provisionales, promovidas por MARÍA GABRIELA PÉREZ NEGRÓN NIETO.

Lo anterior, se le hace saber para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a hacer el pago del porcentaje de los alimentos a que fue condenado a pagar a los acreedores en la resolución del 14 catorce de febrero de 2012 dos mil doce, bajo apercibimiento que de no hacerlo, pasará ese derecho a la parte actora.

En el entendido, de que el presente edicto deberá ser publicado por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y estrados de este Juzgado.

Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Fabiola Jiménez Balleño.

44000217746-27-06-23 28-29-30

AVISO NOTARIAL

Lic. Jorge Mendoza Álvarez.- Notario Público No. 15.- Morelia, Michoacán.

Licenciado Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público No. 15 de Morelia, Michoacán, hago constar que en esta Notaría a mi cargo, el 19 de enero de 2023, compareció ISIDRO PAUL MENDOZA VALENCIA, albacea definitivo dentro del Juicio Sucesorio Testamentario número 346/2021, a bienes de AURORA VALENCIA VALENCIA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil, Distrito Judicial de Morelia, y elaboró inventario y avalúo.

El Notario Público No. 15.- Lic. Jorge Mendoza Álvarez.- Notario Público No. 15. (Firmado).

40153079534-28-06-23 29

AVISO NOTARIAL

Lic. Jorge Mendoza Álvarez.- Notario Público No. 15.- Morelia, Michoacán.

Licenciado Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público No. 15 de Morelia, Michoacán, hago constar que en esta Notaría a mi cargo, el 5 de mayo de 2023, compareció Beatriz Garcia Vigil, apoderada jurídica de MARTHA PATRICIA BORJAS GARCIA albacea testamentaria dentro del Juicio Sucesorio Testamentario número 1156/2022, a bienes de FILOGONIO BORJAS GUZMAN, tramitado en el Juzgado Quinto Civil, Distrito de Morelia, y elaboró inventario y avalúo.

El Notario Público No. 15.- Lic. Jorge Mendoza Álvarez.- Notario Público No. 15. (Firmado).

40103090994-28-06-23 29

AVISO NOTARIAL

Lic. Jorge Mendoza Álvarez.- Notario Público No. 15.- Morelia, Michoacán.

Licenciado Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público No. 15 de Morelia, Michoacán, hago constar que en esta Notaría a mi cargo, el 15 de junio de 2023, compareció CARLOS AVILA MONTOYA, heredero y albacea definitivo de la Sucesión Testamentaria número 1138/2023, a bienes de ANTONIO MONTOYA CORTES, tramitado en el Juzgado Primero Civil, de Morelia, y elaboró inventario y avalúo.

El Notario Público No. 15.- Lic. Jorge Mendoza Álvarez.- Notario Público No. 15. (Firmado).

40103091003-28-06-23 29

AVISO NOTARIAL

Lic. José Luis Heredia Serna.- Notario Público No. 151.- La Piedad, Michoacán.

En cumplimiento del artículo 1129 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que MA LUISA SERRATO SÁNCHEZ, albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ESTEBAN BARAJAS CRUZ, expediente 272/2020, tramitado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tanhuato,

Michoacán, formulará ampliación de inventario y adjudicación de bienes sucesorios en la Notaría Pública a mi cargo.

La Piedad, Michoacán, 26 de junio de 2023.- Lic. José Luis Heredia Serna.- Notario Público Número 151 en el Estado de Michoacán. (Firmado).

40003090256-28-06-23 29

AVISO NOTARIAL

Lic. Juan Adolfo Cano Aceves.- Notario Público No. 7.- Morelia, Michoacán.

Licenciado y Maestro en Derecho Juan Adolfo Cano Aceves, Notario Número 7 de esta ciudad, en cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo 1129, fracción II Código de Procedimientos Civiles, hago saber que mediante escritura pública número 26,511, fechada el trece de junio del año dos mil veintitrés, el señor MANUEL CISNEROS SILVA, en su carácter de albacea definitivo y único y universal heredero, nombrado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado JOSE JESUS CISNEROS MONZON y/o J. JESUS CISNEROS MONZON y/o JESUS CISNEROS MONZON, nombres con los cuales fue indistintamente conocido, compareció ante Notario Público a seguir el trámite extrajudicial de dicha sucesión, ratificando su aceptación a la herencia y haciendo formal manifestación de que va a proceder a formular el inventario y avalúo de bienes para los efectos de Ley.

Licenciado y Maestro en Derecho Juan Adolfo Cano Aceves.- Notario Público Número Siete. (Firmado).

40153078859-27-06-23 29

	Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Aurora Valencia Valencia, ante la fe del Lic. Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público No. 15 de Morelia, Michoacán.....	9
J.S.T.	Compareció Martha Patricia Borjas García, albacea del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Filogonio Borjas Guzmán, ante la fe del Lic. Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público No. 15 de Morelia, Michoacán.....	9
J.S.T.	Compareció Carlos Avila Montoya, albacea definitivo del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Antonio Montoya Cortés, ante la fe del Lic. Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público No. 15 de Morelia, Michoacán.....	9
J.S.I.	Compareció Ma. Luisa Serrato Sánchez, albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Esteban Barajas Cruz, ante la fe del Lic. José Luis Heredia Serna, Notario Público No. 151 de La Piedad, Michoacán.....	9
J.S.I.	Compareció Manuel Cisneros Silva, albacea definitivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Jesús Cisneros Monzón, ante la fe del Lic. Juan Adolfo Cano Aceves, Notario Público No. 7 de Morelia, Michoacán.....	10

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
y/o www.congresomich.gob.mx